



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	NEFTALY LUNA LUNA
DEMANDADO	OSCAR RODRIGO GARCIA CASTELLANOS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00102 00
ASUNTO	AUTO INADMISION DEMANDA

Del estudio de la demanda y sus anexos, se advierte:

1. Las pretensiones deben expresarse puntualmente con precisión y claridad (art. 82, numeral 4 CGP).
2. Así mismo los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones deben indicarse debidamente determinados, clasificados y enumerados (art. 82, núm. 5), no transcribirlos textualmente como los narra el demandante.
3. No hay claridad en la acción que se pretende adelantar toda vez que el libelo alude a resolución de contrato, nulidad sustancial absoluta, nulidad sustancial relativa y rescisión. Teniendo en cuenta que son figuras diferentes debe concretarse y adaptarse la demanda por la que se opte, con las pruebas para el caso debidamente numeradas.
4. Se omite en el poder para actuar la dirección de correo electrónico del apoderado, que debe coincidir con la que figure en el Registro Nacional de abogados (Art. 5, inciso 2º. Ley 2213 de 2022)

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario inadmitir la demanda para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, se **Resuelve**:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, dadas las falencias advertidas. Corolario de lo anterior, el mandatario judicial dispone del término de cinco (5) días para que proceda a las aclaraciones y correcciones del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Es de advertirse que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al Dr. **LUIS HERNANDO HERRERA DAZA** C.C. No. **2.982.681** y T.P. **294.249** CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c2205d13c8c7d80b84d2524eae403e7de7b89887160d635a4b567468da4065**

Documento generado en 30/01/2023 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>